ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 440

LA LIGUA, 18 FEB 2026

MAT.: Ratificación Contratación proveedor menor a 100 U.T.M. Contratación Artista Expo La Ligua 2026. Arte Creativo

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N° 06 de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
10. Solicitud de Compra N°27169/2026. Administración Expo La Ligua 2026
11. Memorándum N° 30, de fecha 03 de febrero 2026, del Administrador Municipal.
12. Memorándum N°12, de fecha 03 de febrero 2026, del Administrador Expo La Ligua 2026

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

   En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

   2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

   3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; feria que contempla la presentación de diversos artistas, tanto locales, como nacionales e internaciones.

   4. Que, en dicho contexto, por un error involuntario se solicitaron los servicios de Nerty Alejandra Reinoso Poblete, para su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026, el día 31 de enero 2026, por un monto de $353.982, mediante honorarios, y suscrito de buena fe por el interesado, lo anterior, en circunstancias que la Contraloría Regional de Valparaíso en su Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, estableció expresamente sobre la materia que "*el municipio* ***no se justó a derecho al recurrir a la contratación de artistas mediante honorarios, toda vez que las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local, que no importen una provisión de personal municipal, como ocurre en los casos examinados, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento****, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y debiendo imputarse dicho desembolso al subtítulo 22 de la pertinente ley de presupuestos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s E248688, de 2022, E476964 y E511817, ambos de 2024, todos de la Contraloría General)*".

5. Que, el mencionado error quedó en evidencia con posterioridad a la presentación artística, momento desde el cual se ordenó analizar la situación y se instruyó adoptar las medidas administrativas correctivas necesarias, según consta en Memorándum N° 30, de fecha 03 de febrero 2026, del Administrador Municipal. Por tanto, a fin de subsanar la situación detectada, corresponde corregir la modalidad de contratación utilizada por el municipio, sometiéndose la misma a las normas de la Ley N° 19.886 y su reglamento, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y evitando omitir la propuesta pública en los casos en que la ley lo dispone, para lo cual se hace necesario dictar el presente acto administrativo y ordenar emitir la respectiva orden de compra que corrija la modalidad de contratación utilizada.

6. Que, así las cosas, la Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 Bis, letra f) establece expresamente que: "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley*".

7. Que, a su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, procederá la licitación privada o el trato directo, en carácter de excepcional, "*Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Para estos efectos, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar*".

8. Que, para efectos de lo anterior, existe la necesidad de fijar el monto a que alude la causal especificada en el literal precedente.

9. Que, a fin de justificar el sobrecosto que hubieses implicado recurrir a un procedimiento competitivo, al realizar el estudio de los costos involucrados, resultante de los procesos asociados a una licitación pública menor a 100 U.T.M., derivados de la información entregada por el Departamento de Finanzas, se obtiene lo siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 440

		Horas Efectivas de elaboración y Evaluación		
Proceso	**Profesionales que forman parte del proceso**	**H/H asociadas por proceso**	**Valor H/H (transparencia.cl)**	**Monto Total**
Elaboración de Bases	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	12	$ 5.137	$ 61.644
	Administrador Expo (13° E.M.R.)	8	$ 3.646	$ 29.168
	Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	8	$ 7.430	$ 59.440
	Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	8	$ 7.430	$ 59.440
Aprobación de Bases	Director de Finanzas (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976
	Administrador Municipal (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Director de Control (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.)	1	$ 2.626	$ 2.626
	Secretario Municipal (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976
Publicación de Bases	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	2	$ 5.137	$ 10.274
Preparación Ofertas para Evaluar	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	4	$ 5.137	$ 20.548
Comisión Evaluadora	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	6	$ 5.137	$ 30.822
	Administrador Expo (13° E.M.R.)	6	$ 3.646	$ 21.876
	Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	6	$ 7.430	$ 44.580
	Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.)	6	$ 7.430	$ 44.580
Generación y Aprobación de Resolución de Adjudicación	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	5	$ 5.137	$ 25.685
	Director de Finanzas (7° E.M.R.)	3	$ 10.744	$ 32.232
	Director de Control (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Administrador Municipal (6° E.M.R.)	4	$ 13.255	$ 53.020
	Secretario Municipal (7° E.M.R.)	4	$ 10.744	$ 42.976

	Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.)	1	$ 2.626	$ 2.626
Publicación de la Adjudicación mediante plataforma MP	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	2	$ 5.137	$ 10.274
Generar Orden de Compra	Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.)	1	$ 5.137	$ 5.137
Firmas	Alcalde	4	$ 15.215	$ 60.860
		TOTAL		**$ 862.820**

10. Que, dado que los valores contemplados en la Ley de Compras Públicas se expresan en unidades tributarias mensuales (U.T.M.), es que se realizará la conversión a esta unidad de cuenta, en atención además a que es un valor que se actualiza periódicamente de acuerdo al IPC.

11. Que, el valor de la U.T.M., a la fecha de la presentación artística y del presente decreto es de $69.751.- (sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos), por lo que correspondía fijar en 5,07 U.T.M. el monto del costo que implicaba realizar el proceso de una licitación menor a 100 U.T.M.

12. Que, los servicios cotizados en su oportunidad no excedían las 100 U.T.M., lo que permite corregir la situación y aplicar las causales de la Ley de compras y su Reglamento en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 18.695.

13. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por haberse tratado de un servicio relativo a la presentación artística de una persona y un show determinado, que contaba con cierta trayectoria a nivel nacional, cuyo monto no superaba las 100 U.T.M., era procedente en la especie el trato directo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, dado que el valor por horas hombre encarecía sobre un 41,03% la contratación y además la distracción de los profesionales y directivos se distraía en una contratación de bajo costo y de simple especificación.

14. Que, por no requerirse en este caso un mínimo de tres cotizaciones previas, se procedió a solicitar una cotización en forma directa al proveedor, la que resultó ser conveniente para los intereses de esta entidad, por lo que procedía emitir el presente acto administrativo que autorizaba la contratación con cargo al programa municipal individualizado en su oportunidad; presentación que se realizó según las especificaciones descritas en la Solicitud de Compra N° 27169/2026 y documentos adjuntos.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 440

DECRETO:

1. RATIFÍQUESE y **APRUÉBESE** la contratación directa del proveedor Nerty Alejandra Reinoso Poblete, por un monto total de $353.982, impuesto incluido, por su presentación en la Expo La Ligua Emprende 2026 el día 31 de enero, conforme la Ley N° 19.886 en sus artículos 8 Bis letra f) y su Reglamento en sus artículos 71 N°7 letra b), por haberse tratado de una adquisición inferior a 100 U.T.M.

2. ORDÉNESE a la Unidad de Adquisiciones que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor Nerty Alejandra Reinoso Poblete, R.U.T. N°15.056.656-8, por un valor total de $353.982, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 100 U.T.M., ratificando todo lo obrado.

3. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra que se emita, no requiriéndose suscripción de nuevo contrato.

4. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

5. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE **ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/HPS/hiq.

RECIBIDO 17 FEB 2026 CONTRO: A.M. P.M. 11:39

RECIBIDO 16:10 17 FEB 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

RECIBIDO 12:15 17 FEB 2026 ALCALDIA A.M. PM

EXAMINADO 17 FEB 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, ...

0027169

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Hernan Peralta Saavedra - Administrador Expo La Ligua

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Contratación en programa Municipal Expo La Ligua Emprende 2026. Decreto N° 06.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Presentación Artística de Arte Creativo en Expo La Ligua, Recinto Municipal el Nogal el día 31 de Enero 2026		353.982

Impta. Nueva Imagen/Fono 276179 Cabildo

TOTAL $ 353.982

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500677416276

Código Verificación: **b44dec288afe**

500677416276

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : NERTY ALEJANDRA REINOSO POBLETE

R.U.N. : Fecha nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N	FINES
15056656-8	SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N	FINES
15056656-8	SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 2 Febrero 2026, 17:58.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ALCALDIA

MEMORÁNDUM N°30/2026-.

DE : **FELIPE MORALES OSSIO**
ALCALDE(S)
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A: : **RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

MAT : **LO QUE INDICA.**

FECHA : **03 DE FEBRERO DE 2026.**

Junto con saludar cordialmente, y de ácuerdo a documento que se adjunta Memorándum N°12/2026 emitido por Don Hernán Peralta Saavedra, Administrador Expo La Ligua, por medio del presente solicito a usted instruir a quien corresponda, generar trámite administrativo a fin de ratificar la contratación de artistas que prestaron servicios para la Expo La Ligua, atendido que los mismos no contaban con registro en mercado público al momento de firmar sus respectivos contratos, inscripción que ya se encuentra tramitada.

Sin otro particular, se despide,

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Director DAF
- Alcaldía
- Administración
- FMO/gvt.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MEMO Nº 12/2026
MAT.: Contratación Artistas Expo.
La Ligua, 03 de febrero de 2025

A: **SR. FELIPE MORALES OSSIO**
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DE: **SR. HERNAN PERALTA SAAVEDRA**
ADMINISTRADOR EXPO LA LIGUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Junto con saludarle, por medio del presente se viene en solicitar la ratificación de la contratación de los artistas Expo que más adelante se individualizan, las cuales no se pudieron gestionar antes de su presentación dado que con el cambio de modalidad se tuvieron que pedir nuevamente los antecedentes a los artistas y explicarles que debían inscribirse en mercado público. Los artistas son:

- Kathy Fernández
- Diego Peters - Tributo a Lucybell
- Patricia Castillo Campos (Agustina Blue)
- Emily Córdova Zamora
- Nerty Reinoso Poblete – Arte Escénico
- Jorge Villagra - Doble Luis Fonsi

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
EXPO
LA LIGUA

HERNAN PERALTA SAAVEDRA
ADMINISTRADOR EXPO 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ChileCompra
MercadoPúblico

Ficha del proveedor

Documento generado el 4 de febrero del 2026 a las 11:27

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

NERTY ALEJANDRA REINOSO POBLETE

RUT 15.056.656-8

Nombre de fantasía	NERTY ALEJANDRA REINOSO POBLETE
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 03-08-2026

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO

$ 0

Período consultado desde diciembre 2024 hasta diciembre 2025

COMPORTAMIENTO BASE

Sin información

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS

Sin información

Este proveedor no ha recibido evaluaciones en los últimos 24 meses

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS

0

Información general

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

Cargo	Nombre
Representante Legal	NERTY ALEJANDRA REINOSO POBLETE

Sellos del proveedor

Esta empresa proveedora no tiene sellos.

Cotización Artistica

Nombre: Nerty Alejandra Reinoso Poblete
Rut: 15.056.656-8
Contacto: 936671633
Correo electronico: alejandrareinosop@gmail.com
Colectivo Artistico "Arte creativo" con la obra entre "Hilos y Valles", enfocados en la tradición Liguana.

Cotización destinada a Ilustre Municipalidad de La Ligua.
RUT: 69.050.100-7
Ubicada en Calle Portales 555, La Ligua, Región de Valparaíso, Chile.

Solicitado para la presentación artistica Inclusiva en Expo La Ligua 2026.

Item de pago

MONTO NETO	RETENCIÓN	MONTO
300.000	53.982	353.982